



RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-

3122

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014, publicada en el diario "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil el 15 de abril de 2014, la Superintendencia de Compañías y Valores ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas la de las siguientes sociedades mercantiles, constituidas con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito:

COMPañÍA	NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL			
	DENOMINACIÓN	FECHA	No	CIUDAD	No	TOMO	FECHA
VICTONA S.A.	03/06/1996	29	QUITO	1963	127	22/07/1996	QUITO
ESTENA S.A.	03/06/1996	29	QUITO	1961	127	22/07/1996	QUITO
SEJOSE S.A.	10/06/1996	29	QUITO	1996	127	25/07/1996	QUITO

QUE los representantes legales de las compañías mencionadas en el considerando precedente mediante comunicaciones presentadas en esta Entidad el 12 de agosto de 2014, solicitan se excluya a las citadas compañías de la Resolución Masiva de Liquidación No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014, para continuar con el proceso en forma individual, y comunican que las mencionadas sociedades mercantiles han cancelado el valor proporcional del costo de la publicación mencionada en el considerando que antecede; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva de Liquidación No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014, a las siguientes compañías, para que continúen con el proceso en forma individual:

COMPañÍA	NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL			
	DENOMINACIÓN	FECHA	No	CIUDAD	No	TOMO	FECHA
VICTONA S.A.	03/06/1996	29	QUITO	1963	127	22/07/1996	QUITO
ESTENA S.A.	03/06/1996	29	QUITO	1961	127	22/07/1996	QUITO
SEJOSE S.A.	10/06/1996	29	QUITO	1996	127	25/07/1996	QUITO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de las mismas y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: a) el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente; b) el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las indicadas compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN.



-2-  
RESOLUCIÓN MASIVA DE EXCLUSIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-

3122

**ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAR** Liquidador de las mencionadas compañías al señor doctor Ramiro Francisco Baca López, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

Mientras el nombramiento del Liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de las compañías, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR** a los Representantes Legales de las compañías, sobre el cumplimiento de lo ordenado por el artículo tercero de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta No. 7425147 del Banco del Pacífico, como Banco Corresponsal.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, los representantes legales de las compañías remitirán a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

21 AGO 2014

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

Referencia:

No. 724  
Exp. 49771 / 49768 / 49772  
Tram. 33371-0 / 33370-0 / 33372-0

DHV